



SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 450/15

Oficio PROEPA 4166/ 1878/2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince.-

Vista la orden PROEPA DIVA-710-N/710/2015 y el acta DIVA/710/15, de 23 veintitrés de noviembre y 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-710-N/710/2015 y acta de inspección DIVA/710/15 de 23 veintitrés de noviembre y 02 dos de diciembre ambos de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a **Grupo Ejidal Número 1 uno**, en su carácter de responsable de la granja porcícola denominada "Caballo Bayo", ubicado en Tenamxtlic número 970 novecientos setenta Localidad de Tololotán, código postal 45427, coordenadas UTM 13Q 0692225 y 2275217 en el municipio de Tonalá, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/710/15 de 02 dos de diciembre del 2015 dos mil quince, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
 PROEPA

**Lic. David Cabrera Hermosillo.**

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAL/nard